

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 30 de septiembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. UNIVERSIDAD POPULAR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/32450 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 02 de Julio de 2018 se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



del contrato.

II.- Este contrato fue adjudicado a LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de Abril de 2019, por un importe de 787.000 Euros más IVA anual, siendo formalizado el contrato con fecha 23 de Mayo de 2019.

III.- Por el Jefe de Servicio de Mantenimiento se emite informe de fecha 20 de Julio de 2022, en el cual expone que "con motivo de la finalización de las obras de Reforma del Colegio Ciudad Jardín para Universidad Popular. La necesidad de puesta en funcionamiento y por tanto la necesidad de realizar la limpieza periódica de dicho edifico. Tal y como queda establecido en la anterior clausula 4, la empresa adjudicataria del contrato, Limpiezas Manchegas Bécquer, S.L. de Limpieza de Edificios Dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real. Lote A. Dependencias Municipales se hará cargo de la instalación desde el 1 de septiembre de 2022.

Que no existiendo posibilidad de reorganización horaria del servicio, sin incremento del precio del contrato se hace necesario la ampliación del horario y el aumento proporcional del coste en base al precio adjudicado".

IV.- En ese mismo informe se establece que *el precio total de licitación del contrato* asciende a la cantidad de 801.997,10 + IVA. Que el precio de adjudicación fue de 787.000,00 € + IVA. Siendo el nº total de horas/año establecido de 58.140 horas.

Que el coste hora es de 787.000,00€ / 58.140 horas = 13,54 € hora.

V.- Del mismo modo se indica que "la prestación que se considera necesaria para atender las dependencias de las nuevas dependencias de la Universidad Popular



asciende a un total mensual de 136 horas. Según la siguiente descomposición:

Limpiadora jornada mañana: 15 horas/semanales L a V

Limpiadora jornada tarde: 15 horas/semanales L a V

Peon esp. Cristales/patios y Pavimentos: 4 horas/semanales

Que realizada valoración conjunta del coste del nuevo servicio el precio establecido como cuota mensual de limpieza es de 1.841,44 € más IVA., ascendiendo la cuota anual a la cantidad de 22.097,28 € + IVA (4.640,43 €) ascendiendo el importe anual a 26.737,71 €.

El costo de dicho edificio se realizará con cargo a la partida presupuestaría 925 212 01 Conservación y Mantenimiento Edificio Universidad Popular

Siendo el responsable del contrato, al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El objeto del presente informe es determinar si es ajustado en derecho la incorporación de esa nueva instalación, Edificio Universidad Popular, al contrato vigente de LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, y si es así bajo que fórmula o que figura jurídica le es aplicable.

El art. 204 de la L.C.S.P., regula las modificaciones de los contratos que se encuentran previstas en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



modificaciones no podrán superar el 20% del precio inicial.

Este artículo establece los condicionantes para que pueda darse esta modificación, y son dos:

- 1.- Por un lado la cláusula de modificación debe estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- 2.- Por otro la cláusula de modificación debe precisar detalladamente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

La cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece lo siguiente:

"VISESIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



El presente contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo cuando se produzca las siguientes causas:

1/ <u>Ampliaciones del ámbito de prestación</u>: El presente contrato podrá verse modificado con la ampliación de la prestación de las labores de limpieza de toda aquel edificio, dependencia o centro escolar que se incorpore a la competencia del Ayuntamiento, es decir, incremento de edificios o dependencias con respecto a las inicialmente previstas en el pliego de prescripciones técnico facultativas.

Esta modificación se producirá mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que deberá fijar junto con el contratista el número de horas a prestar en la nueva dependencia.

Para la valoración económica de la modificación se tendrá en cuenta el valor de la hora de una limpiadora que venga estipulado según el Convenio laboral del sector que sea aplicable en el momento de producirse la modificación, aplicado al número de horas que se haya estipulado para la limpieza de la dependencia de nueva incorporación.

Previamente siempre que sea posible se producirá una reorganización horaria del resto de dependencias del servicio. En este caso se deberá adoptar acuerdo del órgano de contratación.

En el presente expediente queda notablemente justificado y motivado las razones de interés público existentes para la tramitación de la presente modificación, dado que los servicios públicos deben funcionar y para ello deben funcionar en perfecto estado todas las instalaciones existentes en cualquier dependencia municipal que presta servicios a la ciudadanía.

CONCLUSIÓN



En conclusión nos encontramos ante una modificación del contrato prevista en el Pliego y al darse todos los requisitos y condiciones establecidos por el art. 204 de la LCSP, por parte de este informante no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación del expediente, no obstante se requiere que previamente se informe por parte del Titular de la Asesoría Jurídica el expediente, y también se proceda a la fiscalización previa por parte del Interventor General y se emita informe de existencia de crédito por el incremento del precio del contrato, condicionando la aprobación del presente acuerdo a la evacuación favorable de ambos trámites.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el contrato de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO", en el sentido de incorporar a las prestaciones del contratista la nueva instalación, Edificio Universidad Popular debiendo asumir las prestaciones objeto del contrato por la empresa adjudicataria LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L., desde el pasado 1 de Septiembre de 2022.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de la nueva instalación, que importa 22.097,28 € + IVA (4.640,43 €) ascendiendo el importe anual a 26.737,71 €.

TERCERO.- Prescindir del trámite de audiencia al interesado al recogerse en el propio

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es





pliego que la ampliación de nuevas instalaciones por el Ayuntamiento será obligatorio para el contratista y considerarse cumplido implícitamente al haber presentado la oferta en el momento de adjudicación del contrato, siendo conocedor del contenido completo de los pliegos.

CUARTO.- Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de QUINCE DIAS (art. 109.3 LCSP), debiendo constituir el 5% del importe del precio modificado.

QUINTO.- Formalizar las nuevas prestaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.** y dar traslado a la Intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Mantenimiento y al Servicio de Contratación para su posterior desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.





Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,